



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-489

ENERO 16 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutados: JULIETH XIMENA MONTOYA RESTREPO
C.C 1.036.927.293
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
NESTOR EMILIO NARANJO GARCIA
C.C 15.431.637
Radicado: PACC-2024-005

La Profesional B en Derecho adscrita a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes del servicio público adeudado, **JULIETH XIMENA MONTOYA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.293** en calidad de usuaria del contrato y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NESTOR EMILIO NARANJO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.431.637** en calidad de usuario y suscriptor de los servicios, son responsables del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **11836546**.



b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, los ejecutados adeudan, solidariamente, la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$11.410.543,64)**, por concepto de consumos, contribuciones, sobretasas e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **RURAL_190616200283353000_VEREDA GARRIDO** del municipio de **Rionegro, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **11836546**.

AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	CUOTA DIFERIDOS	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	MORA TOTAL	Total general
2020	9	1171059045	2020/09/21 23:59	\$ 1,014,130.58	\$ 57,058.17	\$ 19,780.95			\$ 1,090,969.70
2020	10	1177275130	2020/10/23 23:59	\$ 1,056,682.58	\$ 82,475.99	\$ 2,774.31			\$ 1,141,932.88
2020	11	1182886113	2020/11/26 23:59	\$ 1,058,948.48	\$ 104,838.02	\$ 7,414.60			\$ 1,171,201.10
2020	12	1187831922	2020/12/24 23:59	\$ 1,529,857.28	\$ 104,838.02	\$ 9,717.30			\$ 1,644,412.60
2021	1	1193172368	2021/01/28 23:59	\$ 600,500.44	\$ 104,838.02	\$ 21,463.71			\$ 726,802.17
2021	2	1197902059	2021/02/24 23:59	\$ 322,733.20	\$ 104,838.02	\$ 21,765.46			\$ 449,336.68
2021	3	1202615468	2021/03/25 23:59	\$ 368,471.15	\$ 104,838.02	\$ 22,545.07			\$ 495,854.24
2021	4	1207904493	2021/04/27 23:59		\$ 3,082,848.56	\$ 29,443.87			\$ 3,112,292.43
Total general				\$ 5,951,323.71	\$ 3,746,572.82	\$ 134,905.27	\$ 1,577,741.84	\$ 1,712,647.11	\$ 11,410,543.64

*intereses calculados al 2023.

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **JULIETH XIMENA MONTOYA RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.293** y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NESTOR EMILIO NARANJO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.431.637**, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$11.410.543,64)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones

ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lesly Natacha Quintero Arenas', is positioned above the name of the signatory.

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS